

Narón (Ayuntamiento de). Gándara de Arriba (lugar): Colegio «Santiago Apóstol», establecido por don Ramón Vázquez Mayo.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Vázquez Mellas», establecido en la calle Canal de Suez, número 53, barrio de Barajas, por don Carlos Rodríguez Rodríguez.

Colegio «Sanz Hermanos», establecido en la calle del Carmen, número 2, poblado de la Fortuna, por don Jesús Sanz Herranz.

Colegio «San Manuel», establecido en la calle San Gumerindo, número 12, bajo, por doña María Isabel del Campo Pereira.

Legarés:

Colegio «San Alberto», establecido en la calle Castilla, número 8, bajo, por doña María del Carmen Escudero Calderón.
Colegio «Ayálosa», establecido en la calle Río Manzanares, número A-4, por doña Ascensión Ropero Navarro.

Colegio «Cervantes», establecido en la calle de San Juan, número 2, barrio de la Fortuna, por doña María Jiménez Calvo.
Pozuelo de Alarcón: Colegio «Virgen Nifas», establecido en la avenida del General Mola, número 17, por doña Emilia Monasterio Gutiérrez.

Provincia de Málaga

Capital: Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Alderete, número 18, por doña Carmen Rueda Díaz.

Provincia de Oviedo

Capital:

Colegio «Santa Rosa», establecido en la calle Lavapiés, número 1, primero, por doña María Teresa Cámara Valgañón.

Colegio de la «Asunción», establecido en la calle Montes del Sueve, número 47, por doña Manuela Vega Castaño.

Colegio «San Pablo», establecido en la calle Pío XII, número 12, por la Párroquia de San Pablo.

Cayes (Ayuntamiento de Llanera): Colegio del «Ave María», establecido en Coruño, por la «Unión Española de Explosivos».

Coloto (Ayuntamiento de Oviedo): Colegio «San José», establecido en finca «San José», por «Negocios y Actividades. Sociedad Anónima» (N. Y. A. S. A.).

Figaredo (Ayuntamiento de Mieres): Colegio «Vázquez», establecido por don Rufino Vázquez Vázquez.

Gijón: Colegio «Santa Elena», establecido en la calle Pumarín bloque 41, bajo izquierda, por don Teodomiro García Yagüe.

Mieres: Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Ramón y Cajal, número 55, por doña Rosa López Blanco.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital: Colegio infantil «Virgen de Candelaria», establecido en la calle Italia, número 14, por doña Josefa Rosa Monroy Pérez.

Arguineguín: Escuela «C. E. S. A.», establecida en el poblado Cesa, por «Cementos Especiales, S. A.».

Teide: Colegio Academia preparatoria «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Vega Grande, número 9, por don Manuel Naveiro López.

Provincia de Pontevedra

Vigo:

Colegio «Ecuador», establecido en la calle Ecuador, número 30 por doña María del Carmen Vázquez González.

Colegio «San Juan del Monte», establecido en la calle Padre Ceiso González, número 84, por doña María de la Concepción Rivadulla Riloba.

Vilagarcía de Arca: Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la plaza de la Independencia, número 3, primero, por doña María Otilia Conde Ferreiros.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

La Orotava: «Colegio Jardín de la Infancia», establecido en la calle Nicandro González, número 7, por doña Magdalena Negrín Ponte.

Provincia de Santander

Capital: Colegio «Deo Gracias», establecido en la calle Menéndez Pelayo, número 48, por doña Rosario Valdor Peña.

Ajo: Colegio «Los Piños», establecido en el barrio de la Iglesia, sin número, por doña María Natividad Sánchez Gutiérrez.

Torrealevega:

Colegio Academia «Gutiérrez», establecido en la calle General Castañeda, número 5, por don Aurelio Gutiérrez García.

Colegio «San Luis», establecido en la calle Julián Ceballos, número 33, segundo, por doña María Luisa de Haya Pérez.

Provincia de Valencia

Benimámet: Colegio Academia «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Particular número 3, por doña Adriana Lathiere Borniol.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1837, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1968.—El Director general, E. López y López

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se autoriza a los Rectorados de las distintas Universidades para abrir el periodo de matrícula extraordinaria para pruebas de madurez del curso Preuniversitario.

Magfcos. y Excmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 26 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de los corrientes), Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Los Rectorados de las distintas Universidades abrirán un periodo de matrícula extraordinaria que comenzará el 8 de enero y terminará el 8 de febrero del próximo año 1969 para las pruebas de madurez del curso Preuniversitario, en las que solamente podrán inscribirse los alumnos que tengan pendiente de aprobación una sola de las dos pruebas, la común o la específica.

Segundo.—Las pruebas de madurez deberán realizarse a partir del día 9 de febrero de 1969.

Tercero.—Se autoriza a los Rectorados para dictar cuantas resoluciones estimen pertinentes para la resolución de la presente Orden.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Excelentísimos señores Rectores Magníficos de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Medicamentos Internacionales, S. A.» (MEDINSA).

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de septiembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Medicamentos Internacionales, S. A.» (MEDINSA).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Medicamentos Internacionales, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de junio de 1968 sobre reconocimiento de Plus Familiar a favor de don Evaristo Romero Banet, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha Orden; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa».

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López. José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario. A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Explotaciones Carboníferas Aragonesas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Explotaciones Carboníferas Aragonesas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Explotaciones Carboníferas Aragonesas, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo de 27 de mayo de 1963, que desestimó a su vez la Resolución de la Dirección General de Previsión de 10 de abril de 1961, confirmatoria del acuerdo de la Delegación de Trabajo de Teruel de 28 de diciembre de 1968 y el acta levantada por la Inspección Provincial en 30 de septiembre de 1968 en expediente 208 de aquel año, a virtud de los cuales se declara la obligación del recurrente de satisfacer a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, del Instituto Nacional de Previsión, la cantidad de 312.992,56 pesetas, en concepto de primas de Seguros, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho y nula el acta inicial del mencionado expediente. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario. A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Carballeira Goldeiro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Carballeira Goldeiro; y

Resultando que las Secciones Económica y Social del Sindicato Local de Hostelería y Actividades Turísticas de Santiago de Compostela ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Carballeira Goldeiro, habiendo emigrado a La Habana Intica a los catorce años su actividad profesional en el Gremio de Cafetería y Similares, especializándose como Barman a su regreso a España en el Club Náutico de La Coruña; residente posteriormente en Santiago de Compostela, donde funda el bar que lleva su nombre, desde donde ha extendido su fama fundada en el conocimiento de su especialidad, unido a una limpia ejecutoria profesional que le ha llevado a desempeñar diversos cargos sindicales, entre los que destaca el haber sido Presidente de la Sección Económica, del Sindicato de Hostelería y Actividades Turísticas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Carballeira Goldeiro las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de

Asuntos Generales, ha acordado conceder a don José Carballeira Goldeiro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de diciembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Ramón Chacón Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Chacón Martínez; y

Resultando que la Empresa «Jorge Balana Alviña» y sus productores han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Chacón Martínez, quien en 1918 ingresó como aprendiz en la citada Empresa, continuando en la actualidad en la misma con categoría laboral de Oficial de primera, habiéndose significado en el ambiente laboral por una total dedicación a la tarea de promocionar y dignificar la clase obrera, habiendo sido reelegido en diversas convocatorias como enlace sindical, cuya misión desempeñó siempre con la mayor efectividad, siendo ejemplo y mentor de sus compañeros;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Chacón Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Ramón Chacón Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de diciembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se conceden subvenciones con destino a mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 16 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1968,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19.03.261 para el bienio 1968/69, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

| | |
|-------------------------------|-----------|
| 1. Badajoz | 2.000.000 |
| 2. Baleares | 1.000.000 |
| 3. Cádiz | 1.500.000 |
| 4. Ciudad Real | 1.000.000 |
| 5. Cuenca | 1.000.000 |
| 6. Las Palmas | 1.000.000 |
| 7. San Cruz de Tenerife | 1.000.000 |
| Total | 8.500.000 |

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. Madrid, 21 de diciembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.